



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **DR. NAHUN HAMED GARCÍA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HIDRÁULICA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMTA", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. ENRIQUE DAU FLORES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ESTUDIO EN MODELO FÍSICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA "ARCEDIANO" EN EL RÍO VERDE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

94

8

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. NAHUN HAMED GARCÍA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HIDRÁULICA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMTA", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ENRIQUE DAU FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL ESTUDIO EN MODELO FÍSICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA "ARCEDIANO" EN EL RÍO VERDE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- De "EL IMTA"

a).- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 30 de octubre de 2001, y en su artículo 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de febrero de 2002, se establece que tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

b).- El Dr. NAHÚN HAMED GARCÍA VILLANUEVA, en su carácter de coordinador de Tecnología Hidráulica, tiene la facultad de representar a "EL IMTA" así como celebrar el presente Convenio en los términos del poder notarial otorgado en la Escritura Pública Núm. 171,516 de fecha 14 de octubre de 2005 ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Núm. 2 del estado de Morelos.

c).- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

**II.- LA "CEAS"**

a).- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 18434 del Congreso del Estado, de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Que de acuerdo con la fracción XXIII del artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal.

c).- Que el día 21 de mayo de 2001 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ingeniero Enrique Dau Flores, como Director General de la "CEAS", de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "CEAS" y "EL IMTA" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar el ESTUDIO EN MODELO FÍSICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA DE TOMA DE LA PRESA "ARCEDIANO" EN EL RÍO VERDE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

- a) Diseñar, montar y ensayar el modelo físico de la obra de toma de la presa Arcediano.
- b) Simular su funcionamiento hidráulico para diferentes escenarios de gastos y elevaciones
- c) Evaluar y Emitir recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la obra de toma.

**TERCERA.-** Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del

presente Convenio, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las partes, forma a su vez parte integrante de este instrumento.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se tiene prevista una erogación total de \$973,750 (novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), incluyendo el IVA, provenientes de recursos aprobados a "CEAS". Dichos recursos serán ejercidos por "EL IMTA" y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio.

**QUINTA.-** "CEAS" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos que aporte.

**SEXTA.-** "EL IMTA" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos aportados por "CEAS", aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente Convenio.
- b) Reportar cada 30 días naturales a "CEAS" sobre los porcentajes de avance físico y financiero del estudio que ampara el presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** La supervisión de la ejecución del Convenio corresponderá al Dr. Ariosto Aguilar Chávez, Subcoordinador de Obras y Equipos Hidráulicos de la Coordinación de Hidráulica por "EL IMTA" y por "CEAS" al Ing. Salvador Delgado Sánchez, Coordinador General Ejecutivo por parte de la CEA. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o extienda su ejecución más del 10% del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de las partes.

**OCTAVA.-** El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Conceptos que se especifica en el anexo técnico, mediante la formulación de parcialidades sujetas al avance de los trabajos respectivos y conforme al programa correspondiente.

**DÉCIMA.-** Son causas de terminación del presente Convenio:

La voluntad expresa de las partes, ajuste presupuestal o por caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de "CEAS".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "CEAS".

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

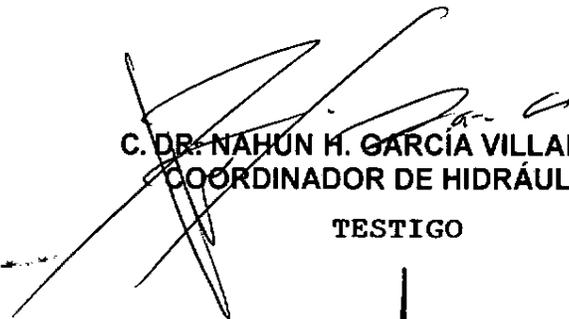
**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 28 de febrero de 2007, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

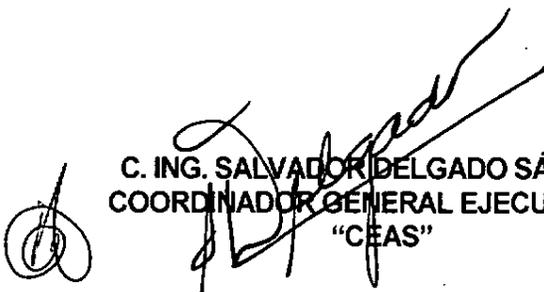
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en seis ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 de diciembre del año 2006.

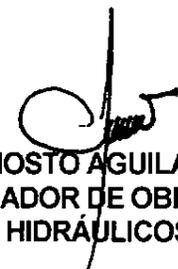
**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y  
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE  
TECNOLOGÍA DEL AGUA**

X   
C. ING. ENRIQUE DAU FLORES  
DIRECTOR GENERAL  
TESTIGO

  
C. DR. NAHÚN H. GARCÍA VILLANUEVA  
COORDINADOR DE HIDRÁULICA  
TESTIGO

  
C. ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ  
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE  
"CEAS"

  
C. DR. ARIOSTO AGUILAR CHÁVEZ  
SUBCOORDINADOR DE OBRAS Y EQUIPOS  
HIDRÁULICOS

Cantidad a erogar por "CEAS":

Ejercicio 2006: \$0.00

Ejercicio 2007: \$973,750.00

Esta última hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración que se celebra entre el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Jalisco.